

581/2026, de 22 de septiembre

ACUERDO

Departamento de Diputado General
Servicio de Secretaría General
Nº expte.: 26/2025

Declaración de compatibilidad de la Directora de Medio Natural.

El ordenamiento jurídico foral exige a los gestores públicos una actuación imparcial y objetiva en el ejercicio de sus funciones de gobierno y de dirección de la administración en la que desempeñan su cargo para garantizar que otros intereses no interfieran ni mediaten el ejercicio de tales funciones comprometiendo su objetividad, independencia e imparcialidad, y que su ejercicio se realice con las máximas condiciones de transparencia, legalidad y ausencia de conflictos entre los intereses públicos y privados. La salvaguarda de la imparcialidad, independencia y cumplimiento estricto de los deberes del cargo público son motivos suficientes para la denegación de la compatibilidad si existe un mínimo peligro de menoscabo.

En materia de incompatibilidades la Norma Foral 10/2018, de 11 de julio, reguladora del ejercicio del cargo público foral, integra en un único instrumento las disposiciones relativas al estatuto personal, al código de conducta, al régimen de incompatibilidades de los cargos públicos forales, y a las situaciones de conflicto de interés..

Se establece que el cargo público foral no podrá recibir más de una retribución con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas o entidades vinculadas a ellas, ni ninguna otra que provenga de la actividad privada salvo las excepciones previstas expresamente.

Y, en materia de incompatibilidades, impone la dedicación exclusiva como regla general que sólo cederá ante determinadas actividades públicas y privadas que son declaradas por la propia norma como compatibles. Así, se admite el desarrollo de actividades privadas, que no impida ni menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones del cargo público, ni perjudique el interés público, se declaran como compatibles la administración del patrimonio personal o familiar -con las limitaciones previstas para las participaciones en sociedades-; el ejercicio de actividades y cargos en partidos políticos; la comercialización y publicación de producciones y creaciones literarias, artísticas, científicas o técnicas, siempre que no traigan causa en una relación de trabajo o de prestación de servicios; y también la participación en fundaciones, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro siempre que no se reciba retribución alguna.

Mediante Acuerdo 41/2024, de 6 de febrero, del Consejo de Gobierno Foral se declaró la compatibilidad de la Directora de Medio Natural para dicho puesto, la cual ha presentado una solicitud de compatibilidad referida a su participación, en representación de la Diputación Foral de Álava, en un curso de verano impartido por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo entre los días del 22 al 26 de junio de 2026.





Al respecto, el artículo 24.1 c) de la Norma Foral 10/2018, de 11 de julio, configura como actividad compatible con el desempeño de un cargo público foral la colaboración y participación ocasional en congresos, jornadas, seminarios, cursos y conferencias, así como en coloquios y programas en medios de comunicación social, siempre y cuando no sea consecuencia de una relación de trabajo o de un contrato de prestación de servicios.

Pero articula dicha excepción como estricta, limitada a intervenciones puntuales y no prolongadas, y condicionada a que el curso tenga carácter profesional y que no medie contrato laboral o de prestación de servicios. Esto es, se exige cumulativamente que:

- la colaboración sea ocasional, esporádica y puntual, excluyéndose lo habitual, permanente, prolongado o reiterado;
- que el curso sea de carácter profesional, vinculado a la cualificación o actividad profesional de quien interviene, con relación a la profesión del que lo imparte, por titulación o por el puesto de trabajo;
- que no sea consecuencia de una relación de trabajo o de un contrato de prestación de servicios.

Partiendo de los hechos expuestos, el elemento determinante para sostener el encaje en esta excepción no es la denominación “curso de verano”, sino que la intervención se aproxima a una colaboración puntual en un curso al que la Directora acudió en representación de la Diputación y que no deriva de una relación laboral o contrato de prestación de servicios con la universidad organizadora, concurriendo, en principio, la excepción prevista en el artículo 24.1 c) de la Norma Foral 10/2018.

Por otro lado, respecto a la regla limitativa del artículo 24.2 de la Norma Foral 10/2018, que impone que la actividad no impida ni menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones del cargo público ni perjudique el interés público, el hecho de que, tal y como consta en la solicitud, la invitación fuese cursada a la propia Diputación Foral de Álava sitúa la intervención dentro de una lógica de participación ligada al desempeño ordinario del servicio público, lo que, por su propia finalidad, resulta difícilmente conciliable con una afectación negativa del interés público. Antes al contrario, se orienta a proyectar y comunicar actuaciones públicas, con potencial utilidad institucional, sin que por ello se altere el régimen de exigencia de que la participación no perturbe el cumplimiento estricto de las obligaciones del cargo.

Además, la naturaleza puntual de la intervención, su carácter de ponencia y el dato de haber sido una participación canalizada institucionalmente permiten sostener que difícilmente pudo producirse una afectación real del estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes al cargo público, en la medida en que la participación, por su configuración, es objetivamente idónea para desarrollarse de forma compatible con la agenda y responsabilidades ordinarias del cargo y, además, se orienta a difundir y explicar actuaciones públicas en un ámbito de interés general. Todo ello conduce a la conclusión de que concurre el presupuesto material del artículo 24.2 en el sentido pretendido: la intervención, tal y como se describe, difícilmente pudo impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones del cargo público, ni perjudicar el interés público.



En su virtud, visto el informe favorable de la Jefa de la Secretaría General de la Diputación Foral de Álava, a propuesta del Diputado General, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Declarar la compatibilidad de la Directora de Medio Natural para intervenir en el curso de verano “Medio ambiente y desarrollo sostenible: ciencia, sociedad y política pública” de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, celebrado en Santander entre los días del 22 al 26 de junio de 2026

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia.

Vitoria-Gasteiz.

Ramiro González Vicente

Diputatu nagusia

Diputado general